O R D E N A N Z A Nº 2488/2015

VISTO: La necesidad de actualizar, los importes asignados en la Ordenanza de creación del **"Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Público"**, como así también la incorporación de personal y;

CONSIDERANDO:

Que, a pesar de los esfuerzos realizados por el Ejecutivo Municipal en pos de buscar fuentes externas que permitan insertar al mundo laboral, a aquellos que no han tenido la oportunidad de emplearse, no se ha podido cumplir en su totalidad con este objetivo.-

Que, en consecuencia es necesario readecuar montos e incorporar, personal que no fue contemplado oportunamente y que a la fecha cumple con el entrenamiento laboral, de igual forma de los beneficiarios adheridos a la ordenanza, existiendo en consecuencia inequidad.-

Que, producto de las variables económicas existentes en el país las cuales llevan inexorablemente a la pérdida del poder adquisitivo, exigen al Municipio, tomar medidas en función de la disponibilidad presupuestaria, realizar un incremento a los montos otorgados a los beneficiarios del presente programa municipal.-

Que, a la fecha se ha cumplido con todo y cada uno de los articulados establecidos en las Ordenanzas Nº 2266/13 y Nº 2300/2013, faltando en consecuencia actualizar los montos a percibir por los beneficiarios, como así también la inclusión de aquellos que por distintas medidas razones no han sido incluidos en el Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el sector público.-

Que, actualmente los beneficiarios de las Ordenanzas respectivas cuentan con un cupo de 252 beneficiarios a los cuales se solicitan incorporar 15 nuevos cupos.-

Que, lo aquí enunciado deja expresamente aclarado la realidad por la que atraviesa el Programa de Entrenamiento Laboral, faltando la creación de la norma respectiva que de apoyatura al Ejecutivo Municipal, justificando la erogación dineraria realizada y los gastos extraordinarios que el programa exige.-

Que, el estado municipal se ha de anticipar a dar soluciones, ante situaciones específicas que acucian a la sociedad juninense como es la falta de fuentes laborales.-

Que, hemos visto a la sociedad reaccionar cuando no se toman medidas que tiendan a paliar situaciones de esta naturaleza, resultando entonces como un conflicto se globaliza y perjudica a la comunidad toda.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57, Inc, "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE: los montos a percibir por los Beneficiarios del "Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Público", en un todo en conformidad a lo ya normado por Ordenanzas Nº 2266/2013 y Nº 2300/2013, a razón de Pesos Ochocientos ($ 800,00) a cada uno de los beneficiarios.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE: al Ejecutivo Municipal a incrementar el cupo de 15 nuevos beneficiarios del Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Público, que actualmente es de 252 beneficiarios y llevarlo a un total de 267 beneficiarios.-

ARTÍCULO 3º: DETERMÍNASE: que la incorporación de los 15 nuevos cupos de beneficiarios, será exclusivamente para personas que actualmente se encuentran prestando servicio en la Municipalidad bajo la modalidad monotributistas.-

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE: que la modificación de Pesos Ochocientos ($ 800,00) tendrá alcance a los 267 beneficiarios, según detalle adjunto en el Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 5º: APRUÉBASE: el ANEXO I de la presente, en el que constan los 15 nuevos beneficiarios y los 252 beneficiarios actuales, haciendo un total único de 267 beneficiarios, con su respectivo encuadre y valores. El monto total a incrementar por los nuevos 15 cupos es de Pesos Cuarenta y dos mil setecientos ($ 42.700,00), mencionados fondos se afectarán de la Partida Presupuestaria de la Cuenta Oficial.-

ARTÍCULO 6º: FACÚLTASE: al Ejecutivo Municipal a realizar la baja al Programa, de aquellos beneficiarios que registren dos (2) faltas injustificadas al mes, al lugar de entrenamiento laboral.-

ARTÍCULO 7º: DERÓGASE: la Ordenanza **Nº** 2394/2014.-

ARTÍCULO 8º: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio a todas las Áreas Municipales que correspondan.-

ARTICULO 9°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" CONCEJO DELIBERERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIÉZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1790/15 – EXPTE. C.D. Nº 7765/15.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

ANEXO I – ORDENANZA Nº 2488/15
Detalle: "Beneficiarios actuales y nuevos"

Carga Horaria Semanal	Monto a Percibir	Cantidad de Beneficiarios Actuales (252)	Cantidad de Beneficiarios Nuevos (15)	Cantidad total de Beneficiarios (267)
15 Horas	$ 2.800,00	71	8	79
15 Horas	$ 2.900,00	3	7	10
20 Horas	$ 3.000,00	4	-	-
30 Horas	$ 3.100,00	4	-	-
30 Horas	$ 3.300,00	41	-	-
30 Horas	$ 3.400,00	51	-	-
30 Horas	$ 3.500,00	47	-	-
30 Horas	$ 3.600,00	20	-	-
30 Horas	$ 4.100,00	11	-	-
Totales		**252**		Total General **267**

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA